



GAD Parroquial de

Bulán

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DATOS GENERALES

Objeto de Contratación:	ADQUISICIÓN DE POLLOS DOBLE PROPOSITO, ABONO ORGÁNICO FORMULADO Y INSUMOS VETERINARIOS PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. EN LA PARROQUIA BULÁN.
Tipo de proceso de contratación:	Ínfima cuantía
Presupuesto Referencial:	US \$ Por definir, sin incluir IVA
Área Requirente:	Comisión Económico-Productivo
Partida presupuestaria:	73.15.20 SEMOVIENTES 73.08.14 SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
CPC:	021220011 POLLO 346191012 FERTILIZANTES FORMULADOS EDÁFICOS ORGÁNICOS 352609211 MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO, QUE CONTENGAN CUALQUIER TIPO DE VITAMINAS, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR.
Vigencia de la Oferta:	La oferta estará vigente por 60 días.
Plazo de Ejecución:	<u>30 días.</u>
Forma de Pago:	El pago se realizará contra entrega de los bienes, previa la suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, factura, e informe del administrador de la orden de compra.
Recepción:	La RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ bajo el procedimiento de ínfima cuantía está conforme a lo dispuesto en el Art 370 del RGLOSNCP.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) ANTECEDENTES

Bulán, es una parroquia perteneciente al Cantón Paute, provincia del Azuay, está conformada por 8 comunidades siendo estas: Bulán centro (Cabecera Parroquial), Padrehurco, Tambillo, Suman, Tuntac, Guayan, Tuntac-Huintul y La Pirámide. Sus límites son: Por el norte con la parroquia Taday y la parroquia Bayas (Provincia del Cañar-Azogues), al sur por la parroquia Paute (Azuay), al este la parroquia Dug-dug (Azuay-Paute), al oeste la parroquia Luis Cordero (Cañar-Azogues). Tiene la forma de una U invertida y está atravesada por el río Cutilcay (significado: El agua que regresa en lengua Quechua) el cual es un afluente del Río Paute. Se encuentra ubicada entre los 2200 m.s.n.m en su parte más baja (Guayan) y 3500 m.s.n.m (Chanin) en las zonas más elevadas, esta diferencia de altitudes provoca que en la parroquia se formen micro



GAD Parroquial de

Bulán

climas que dotan de condiciones especiales para la agricultura, y de paso a la posibilidad de realizar gran variedad de cultivos durante todo el año.

Bulán se encuentra ubicada al Noroccidente de la Provincia del Azuay, a 52 Km de la Ciudad de Cuenca, y a 7 Km del Centro Cantonal de Paute. Cuenta con una población de 1911 habitantes según el VIII Censo de población y VII de Vivienda realizado en el año 2022 en Ecuador.

La población de la parroquia Bulán, conforme los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, ha experimentado cambios importantes en cuanto a su número. Conforme la información del Censo del año 2010, la población de la parroquia alcanzaba un número de 2170 habitantes y para el año 2022 disminuyó a 1911 habitantes según los datos del censo de este año.

El establecimiento de galpones avícolas familiares y el fortalecimiento de la producción agrícola y pecuaria en la parroquia Bulán demandan estrategias comunitarias que consoliden el empoderamiento de las familias rurales en sus propios. En tal sentido, la dotación técnica de estas aves de doble propósito, de abono orgánico e insumos veterinarios para desparasitación y vitaminización de ganado, trasciende la concepción tradicional de asistencia material, configurándose como una plataforma de estímulo a la soberanía agroalimentaria local que aprovecha los conocimientos de la población. Esta intervención se convierte en el motor para un cambio en el territorio, donde la corresponsabilidad en el cuidado zoonosanitario y el manejo técnico de las líneas de postura y carne propician un espacio permanente de intercambio de experiencias vecinales, asegurando la sostenibilidad del ciclo aviar, la diversificación de las fincas y la resiliencia socioeconómica de las comunidades frente a las presiones del mercado.

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:(...)

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza (...)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades



que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria (...)
3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. (...)
4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. (...)
5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.(...)
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. (...)

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...)
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados. (...)



Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...)
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. (...)
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. (...)
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 135 .- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.-

Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas. (...)

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. (...)

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 1.- Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.



El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en la sección cuarta, sobre la ínfima cuantía:

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

4. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO – ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN

El desglose de las especificaciones técnicas para la adquisición de pollos de doble propósito, abono orgánico e insumos veterinarios, constituyen el núcleo del principio de mejor valor por dinero, desplazando el enfoque del simple ahorro presupuestario hacia la mitigación de riesgos biológicos y la maximización del rendimiento pecuario en la parroquia Bulán. La rigurosidad en los requerimientos de especificaciones técnicas, tales como la certificación de vacunas, rangos de edad idóneos para el traslado y un peso inicial estandarizado, formulación de abonos orgánicos e insumos veterinarios, no responde a criterios arbitrarios, sino a la necesidad de asegurar la calidad de los bienes a adquirir.



Un proveedor que cumple y supera estos parámetros técnicos garantiza que los ejemplares posean una alta tasa de asimilación de nutrientes, lo que se traduce directamente en un crecimiento acelerado y en la reducción drástica de los índices de morbilidad y mortalidad que suelen afectar a las aves comerciales comunes o sin trazabilidad técnica, asimismo, la formulación solicitada del abono orgánicos e insumos veterinarios asegura que los bienes a entregar sean de óptima calidad. Bajo esta perspectiva de idoneidad técnica, los atributos de bioseguridad y el estado inmunológico base exigidos a los lotes avícolas, la formulación del abono orgánico e insumos veterinarios, actúan como el verdadero criterio de selección para la inversión pública del GAD Parroquial. La obligatoriedad de un esquema de vacunación completo desde la incubadora frente a las principales patologías, no representa un costo accesorio, sino una salvaguarda operativa que blindará la sanidad del territorio. Esta base inmunológica y fenotípica permite que la producción simultánea de carne de calidad y la postura sostenida de huevos ocurran sin interrupciones biológicas; por otro lado la formulación de los abonos orgánicos e insumos veterinarios garantiza que estos sean de una calidad que exige la producción agropecuaria de la parroquia, de este modo, las especificaciones técnicas del contrato aseguran que cada dólar invertido se transforme de manera efectiva en activos productivos de alto rendimiento.

Finalmente, la estricta vinculación entre los componentes técnicos exigidos y el impacto socioeconómico justifica que la evaluación de las ofertas pondere la calidad integral de los semovientes, abono orgánico e insumos veterinarios, sobre las propuestas económicas temerarias o de dudosa procedencia. Al establecer un estándar técnico elevado para las aves, abono orgánico e insumos veterinarios la institución asegura que la transferencia directa de capital hacia las comunidades de Bulán sea autosustentable y genere un alivio financiero real a corto plazo. No obstante, en el escenario de que las ofertas participantes se alineen con absoluta rigurosidad a las exigencias mínimas establecidas en las especificaciones técnicas, pero carezcan de atributos diferenciadores, mejoras logísticas o beneficios adicionales que aporten un valor extra, la adjudicación será en función del menor precio presentado.

5. JUSTIFICACION

El desarrollo rural de la parroquia Bulán enfrenta el reto de transformar los espacios domésticos subutilizados en unidades altamente productivas, especialmente en sus comunidades más alejadas del centro parroquial, donde la falta de alternativas pecuarias de ciclo corto limita los ingresos del hogar. Tradicionalmente, la avicultura de traspatio en la zona se ha manejado con aves criollas de baja respuesta biológica, prolongados periodos de improductividad, lo que debilita la capacidad de autoabastecimiento local. La introducción de pollos de doble propósito ataca directamente esta ineficiencia, proveyendo a los productores de un activo biológico de alta conversión de alimento en proteína neta (carne y huevo) bajo sistemas de manejo familiar, diversificando la base productiva de la parroquia de manera inmediata.

Por otro lado, siendo la agricultura la principal actividad económica local, la sostenibilidad de los sistemas productivos es un factor crítico para el desarrollo socioeconómico de la población; no obstante, el sector se enfrenta actualmente a severos desafíos climáticos y edáficos que generan una serie de problemas para los productores locales quienes solventan de manera autónoma la adquisición de tecnologías, insumos y herramientas que permitan reducir estos problemas para salvaguardar sus intereses económicos.

Entre los principales problemas técnico-productivos se encuentran los periodos de sequía prolongada que inmovilizan los nutrientes esenciales en el suelo y provocan un severo desbalance nutricional, que ha sido un factor clave en los últimos años debido al cambio climático acelerado que enfrenta el planeta, incrementando la susceptibilidad de los cultivos ante plagas y enfermedades. Asimismo, el uso intensivo de fertilizantes químicos sintéticos en la agricultura convencional ha generado la acumulación de sales y la degradación de la estructura edáfica, obligando al uso de correctores en un ciclo insostenible que eleva los costos de producción, a su vez que genera una dependencia de estos insumos que en la actualidad presentan un alza de precios, debido a factores externos, y que generan mayores costos de producción por cultivo,



generando problemas de rentabilidad de los cultivos impactando directamente en los productores de la parroquia Bulán.

Por lado del hato ganadero tenemos un escenario crítico se origina por la degradación progresiva de las pasturas y la falta de planes periódicos de control sanitario, condiciones que propician una alta carga de endoparásitos y ectoparásitos que deprimen el sistema inmunológico del ganado y provocan pérdidas económicas. La carencia de un suministro sistemático de desparasitantes y complejos vitamínicos agrava el estado de desnutrición del hato, impactando negativamente en la calidad y volumen de la producción de carne y leche, lo que da como resultado, una pérdida de soberanía alimentaria familiar. Al no contar los pequeños tenedores con un acceso planificado a multivitamínicos y antiparasitarios de amplio espectro, se perpetúa un ciclo de baja productividad que desmotiva la inversión privada y anula la rentabilidad de la actividad ganadera.

Esta intervención responde de forma estratégica a la presión socioeconómica que sufren las familias bulanenses, reflejada en un índice de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del 45.6% dentro de una población que se ha reducido. La inflación en el costo de los insumos comerciales y la falta de capital inicial impiden que los pequeños productores accedan de forma privada a lotes avícolas con garantías genéticas y sanitarias. Al analizar que la estructura demográfica de la parroquia cuenta con una gran cantidad de familias que cuentan como jefe de hogar las mujeres, la consolidación de galpones de pequeña escala se posiciona como una herramienta clave de inclusión económica, que puede apoyar a este grupo poblacional.

Esta adquisición reduce la vulnerabilidad financiera de estos núcleos familiares, permitiéndoles gestionar un sistema pecuario de bajo requerimiento de capital que genera beneficios tangibles en el corto plazo sin desestructurar la organización del trabajo rural tradicional. Desde la perspectiva de la seguridad alimentaria y el bienestar local, la dotación de estas aves resuelve de manera práctica la escasa disponibilidad de nutrientes esenciales en las zonas con mayor concentración humana, al disponer de una fuente constante de postura y carne de alta calidad biológica dentro de la finca mitiga los riesgos de desnutrición y disminuye la dependencia de los mercados externos para la canasta básica familiar. El GAD Parroquial de Bulán, en ejercicio de sus competencias exclusivas de fomento productivo, ejecuta esta contratación pública como un mecanismo de transferencia directa de capital, por tal razón esta inversión institucional no busca solo el asistencialismo, sino establecer una base de soberanía alimentaria que proteja la economía de los pequeños productores, dinamice los circuitos de comercio solidario y promueva un arraigo territorial sostenible basado en la autosuficiencia.

Bajo este escenario analizado de la producción agrícola y pecuaria, el GAD Parroquial de Bulán, mediante el presupuesto institucional planificado y dispuesto para este fin, justifica la necesidad técnica de adquirir abono orgánico de alta calidad para su distribución estratégica entre los productores locales. Las especificaciones técnicas de este insumo han sido rigurosamente estandarizadas para asegurar que el aporte de materia orgánica estabilizada con el fin de que mejore de forma inmediata la estructura del suelo, incrementar la retención hídrica frente a las sequías y neutralizar la salinidad acumulada por los agroquímicos, optimizando la asimilación de los nutrientes por parte de las plantas, y que es un abono comprobado para las actividades agrícolas de la parroquia Bulán siendo este de amplio uso entre los mismos.

Finalmente, esta contratación pública se justifica como una inversión social estratégica para la adquisición de vitaminas y desparasitantes de alta calidad a más de insumos veterinarios, permitiendo viabilizar una campaña unificada de sanidad animal con un enfoque de equidad territorial. Esta adquisición institucional no solo estabilizará el estatus zoonosanitario del ganado bovino optimizando la conversión alimenticia y protegiendo los ingresos familiares frente a las variaciones del mercado de fármacos, sino que actuará como la herramienta clave para mitigar la pobreza rural, combatir la desnutrición y promover el desarrollo agropecuario sostenible de la parroquia Bulán.

6. OBJETIVOS



6.1. Objetivo General

Adquirir y dotar de pollos de doble propósito con altos estándares genéticos, abono orgánico formulado e insumos veterinarios a los productores de la parroquia Bulán, con la finalidad de dinamizar la economía familiar

6.2. Objetivo Específico.

- Garantizar la provisión de semovientes aviares idóneos para la producción simultánea de carne y huevo, asegurando que los ejemplares cuenten con trazabilidad técnica, peso óptimo, edad adecuada y el esquema de inmunización base que mitigue la mortalidad en territorio.
- Proveer abono orgánico formulado de aplicación edáfica con altos estándares microbiológicos y nutricionales.
- Suministrar fármacos e insumos veterinarios esenciales (antiparasitarios y complejos vitamínicos) para optimizar la conversión alimenticia, los índices de reproducción y las condiciones zoonositarias generales del hato bovino perteneciente a los pequeños productores de la parroquia.
- Optimizar la logística unificada de transporte especializado, recepción y distribución técnica de los bienes en las comunidades rurales prioritarias del GAD Parroquial de Bulán, precautelando la calidad de los insumos y el bienestar animal.
- Articular la entrega de estos activos e insumos productivos con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), enfocadas en el fomento agropecuario, la soberanía alimentaria y la reactivación económica familiar.

7. ALCANCE

El objeto del presente procedimiento precontractual comprende la provisión, transporte y suministro integral de lotes de aves de doble propósito, fertilizante orgánico edáfico formulado y fármacos veterinarios con sus respectivos insumos de dosificación, destinados al fortalecimiento pecuario, agrícola y a la soberanía alimentaria de la parroquia Bulán. El alcance abarca la entrega de semovientes aviares que cumplan rigurosamente con los estándares fenotípicos requeridos, un rango de edad uniforme idóneo para la adaptación en territorio, un peso base estandarizado y la verificación de un esquema completo de inmunización aviar de origen frente a las patologías de Marek, Gumboro, Newcastle y Bronquitis Infecciosa. Asimismo, comprende el suministro de fertilizante orgánico de aplicación edáfica en la presentación requerida que cumpla de manera estricta con la composición nutricional, microbiológica y física detallada en las especificaciones técnicas, y la entrega de fármacos veterinarios (antiparasitarios internos orales y concentrados vitamínicos inyectables) junto con jeringas y agujas hipodérmicas que cuenten con los registros sanitarios vigentes, especificaciones de composición y periodos de retiro exigidos.

La ejecución logística del contrato obliga al proveedor seleccionado al traslado de todos los bienes hasta el punto de recepción y distribución parroquial determinado por la entidad. En el caso de los semovientes, el transporte deberá realizarse en vehículos acondicionados que cuenten con contenedores provistos de ventilación, minimizando el índice de bajas por estrés. Todos los lotes avícolas entregados deberán provenir obligatoriamente de plantales de incubación técnica y disponer de las certificaciones zoonositarias solicitadas, mientras que el fertilizante orgánico y los fármacos veterinarios deberán contar con sus respectivos registros sanitarios, certificaciones de calidad y permisos vigentes emitidos por la autoridad competente.

8. METODOLOGIA DE TRABAJO



Para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento del siguiente esquema operativo, el cual será supervisado en todas sus etapas por el Administrador del Contrato designado por el GAD Parroquial de Bulán:

Etapas 1: Validación Técnica, Sanitaria y Acreditación de Origen. Previo al embarque y traslado de los bienes, el contratista deberá presentar para revisión y aprobación formal del Administrador del Contrato las certificaciones zoosanitarias de origen de los semovientes aviares, el esquema de inmunización completo aplicado en la incubadora, así como los registros, permisos y notificaciones sanitarias vigentes emitidas por la autoridad competente para el fertilizante orgánico y los fármacos veterinarios. El Administrador del Contrato verificará que las fichas técnicas de los fabricantes coincidan rigurosamente con lo solicitado en el pliego y se reserva el derecho de inspeccionar visualmente o solicitar muestras de los insumos antes de autorizar su despacho masivo hacia la parroquia, precautelando la calidad del abono, las medicinas y la vitalidad de las aves.

Etapas 2: Operación Logística, Transporte Especializado y Entrega Parroquial. La movilización de todos los bienes se realizará bajo la absoluta responsabilidad del contratista, quien empleará vehículos acondicionados que aseguren una ventilación adecuada y control térmico óptimo para mitigar el estrés y evitar bajas en los semovientes aviares, así como el correcto estibado y protección contra la humedad para los sacos de abono orgánico y los insumos veterinarios. La entrega se efectuará de manera unificada o parcial en el punto de recepción determinado por el GAD Parroquial de Bulán, donde el Administrador del Contrato, el equipo técnico y el contratista procederán a la verificación física cualitativa y cuantitativa de los ítems. Se constatará que el peso, edad y características de las aves, así como la formulación química del abono correspondan con las especificaciones contratadas. En el caso de los fármacos veterinarios, se verificará obligatoriamente que los lotes cuenten con una fecha de caducidad mínima de dos (2) años posterior a la fecha de recepción definitiva, garantizando su estabilidad y correcta conservación en los almacenes de la entidad. Una vez superada satisfactoriamente esta inspección en territorio y verificado el 100% de la entrega de los bienes, se procederá con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Única y Definitiva.

9. PRODUCTO O SERVICIOS ESPERADOS

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	021220011	BIEN	POLLOS DOBLE PROPOSITO Edad: 21 días Uniformes (mismo tamaño), libres de defectos (picos torcidos, dedos torcidos). Estado morfológico: normal, cuerpo largo, dorso ancho, pecho profundo y bien redondeado Plumaje: marrón o rojizo brillante (Colorado) El lote avícola deberá contar obligatoriamente con el esquema de vacunación completo aplicado desde la incubadora (origen) frente a las patologías de Marek, Gumboro, Newcastle y Bronquitis Infecciosa. Peso: 300 gr.	Unidad	700



GAD Parroquial de

Bulán

2	346191012	BIEN	Fertilizante orgánico de uso agrícola de formulación 48,989% de Materia Orgánica, 2,304 % de nitrógeno, 3,3227 % de fósforo 1,41 % de potasio, 2,344% de calcio, 0,6739% de magnesio, 0,0223 % de cobre, 0,0414 % de zinc, 0,0413 % de manganeso, 0,83% de hierro, 0,0385 % de boro, 0,000049 % de molibdeno y 0,3183 % de azufre. De aplicación edáfica. Presentación: Saco por 23 kilos.	Unidad	600
3	352609211	BIEN	Antiparasitario interno oral 0 días de retiro en leche Antihelmíntico de amplio espectro, elimina nematodos gastrointestinales, pulmonares y tenias en estado de huevo, larva o fases adultas. Presenta eficacia contra: Haemonchus contortus, Ostertagia ostertagi, Trichostrongylus axei, Bunostomum phlebotomum, Nematodirus helvetianus, Cooperia spp., Trichostrongylus colubriformis, Oesophagostomum radiatum, Dictyocaulus viviparus, Ascaris spp., Toxocara canis, Toxocara cati, Toxascaris leonina, Ancylostoma spp., Trichuris spp., Uncinaria spp., Taenia spp., Giardia spp., Metastrongylus apri, Oesophagostomum dentatum, Trichuris suis, Stephanurus dentatus y Ascaris suum. COMPOSICIÓN: Cada 100 ml contiene: Fenbendazol 15 g. (15%) Excipientes c.s.p. 100 ml. Especies: Bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, caninos y felinos. Presentación: 1 litro	Unidad	9
4	352609211	BIEN	Concentrado vitamínico aguamiscible. Solución Inyectable COMPOSICIÓN: Cada mililitro contiene: Vitamina A: 500,000 U.I. Vitamina D3: 75,000 U.I. Vitamina E1 alfa-tocoferolacetato: 50 mg En un vehículo aguamiscible c.b.p.: 1 ml Presentación: 500 ml	Unidad	4
5	352609211	BIEN	Jeringa dosificadora plástica de 50 ml	Unidad	2
6	352609211	BIEN	JERINGUILLAS PLASTICAS Material: Plástico estéril de un solo uso. Capacidad 20 CC. Desmontable. No tóxica y libre de pirógenos. Presentación: Caja por 50 unidades	Unidad	2



GAD Parroquial de

Bulán

7	352609211	BIEN	JERINGUILLAS PLASTICAS Material: Plástico estéril de un solo uso. Capacidad 5 CC. Desmontable. No tóxica y libre de pirógenos. Presentación: Caja por 100 unidades.	Unidad	3
8	352609211	BIEN	AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES 18 GX1” (Calibre 18 x 25 mm) Campana de policarbonato color rosado Material acero grado medico Punta de aguja tribiselada Estéril Presentación: caja de 100 unidades.	Unidad	3
9	352609211	BIEN	AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES 18 GX1 1/2” (Calibre 18 x 38 mm) Campana de policarbonato color rosado Material acero grado medico Punta de aguja tribiselada Estéril Presentación: caja de 100 unidades.	Unidad	2
10	352609211	BIEN	Cánula de uso veterinario	Unidad	2

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será 30 días, contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra.

Se cancelará contra entrega de los bienes previo la presentación del informe por parte del Contratista del cumplimiento del objeto de la orden de compra.

11. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

No aplica.

12. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo a los bienes recibidos, el pago se realizará contra entrega de factura por los bienes entregados; aprobado del administrador del contrato; y suscripción del acta entrega recepción definitiva entre el contratista y el administrador de la orden de compra, designada por la máxima autoridad o su delegado/a, de acuerdo a lo que establece el artículo 374 del RGLOSNC.

La recepción de los bienes se realizará de acuerdo al procedimiento establecido 370 del RGLOSNC.

NO se otorgará anticipo.



13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- Dar estricto y cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, garantizando que los semovientes avícolas entregados cumplan rigurosamente con las líneas genéticas, rangos de edad, pesos mínimos y condiciones de inmunización exigidas.
- Dar estricto y cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, garantizando que los fármacos veterinarios y suministros entregados cumplan con las concentraciones, calidades y registros sanitarios exigidos.
- Dar estricto y cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, garantizando que el abono orgánico edáfico cumpla con las concentraciones y calidad exigida.
- Entregar los bienes biológicos solicitados en su totalidad, de conformidad con los plazos, lugares, condiciones de bioseguridad, climatización y logística de transporte en vivo estipulados por la institución contratante.
- El contratista se obliga a asumir, de forma obligatoria y sin costo adicional para el GAD Parroquial de Bulán, la reposición inmediata de aquellos ejemplares que lleguen muertos, presenten lesiones físicas, sintomatología de enfermedades o problemas fitosanitarios durante el proceso de transporte, descarga y fiscalización en los puntos logísticos de la parroquia.
- El contratista se obliga a asumir, de forma obligatoria y sin costo adicional para el GAD Parroquial de Bulán, la reposición inmediata de aquellos bienes que lleguen rotos, presente deterioro en el empaque, fecha de caducidad vencida o cualquier incumplimiento de las condiciones técnicas estipuladas.
- Suscribir el acta de entrega recepción a entera satisfacción del GAD Parroquial de Bulán.
- El contratista debe contar con los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución contractual, cumpliendo de forma estricta con lo estipulado en la legislación, normas y reglamentos ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes. Asimismo, como las disposiciones que el Administrador de la Orden de Compra crea pertinente.

Obligaciones de la Contratante:

- Verificar y constatar de forma rigurosa, a través del Administrador del Contrato o técnico designado, el estricto cumplimiento de las cantidades, vitalidad, homogeneidad y especificaciones técnicas de las aves, abono orgánico e insumos veterinarios al momento de la entrega en territorio.
- Coordinar con el contratista la recepción física de los animales en el o los puntos designados dentro de la parroquia, y proporcionar las facilidades logísticas necesarias para la descarga segura.
- Suscribir las Actas Entrega Recepción conforme lo establecido en el artículo 374 del Reglamento General de la LOSNCP.
- Proceder con el trámite correspondiente para el pago único a favor del contratista, una vez que este haya cumplido a cabalidad con la entrega formal de todos los semovientes determinados en el contrato y bajo la certificación de entera satisfacción de la administración.

14. PARAMETROS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

En el presente proceso se empleará la metodología “Cumple / No Cumple”; y, los parámetros de calificación establecidos en el presente proceso serán los siguientes:



GAD Parroquial de

Bulán

PARÁMETRO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas			

15. MULTAS

De conformidad al Art. 82 de la LOSNCP y al Art. 375 del RGLOSNCP.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Bulán podrá terminar unilateralmente el contrato.

16. GARANTÍAS

El oferente adjudicado deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, una Garantía Técnica integrada con una vigencia de treinta (30) días calendario a partir de la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva, mediante la cual se compromete legal y técnicamente a:

- Asegurar que el lote avícola proviene exclusivamente de planteles de incubación autorizados y bioseguros.
- Certificar la pureza de la línea de doble propósito, la homogeneidad en los rangos de edad, el peso inicial estandarizado y el esquema completo de vacunación requerido desde la incubadora.
- Asumir la total responsabilidad del transporte especializado en vivo bajo condiciones óptimas de ventilación y control térmico, minimizando el estrés y precautelando el bienestar animal hasta el punto de destino.
- Certificar que los fármacos, vitaminas y abonos orgánicos cumplen con los registros sanitarios vigentes, concentraciones técnicas declaradas, fechas de caducidad no inferiores a 12 meses a partir de la entrega, y que sus propiedades físicas y químicas son aptas para el fin previsto.
- Proceder con la reposición inmediata y sin costo adicional para el GAD Parroquial de Bulán de cualquier bien o ejemplar que, al momento de la entrega o durante el periodo de vigencia de la garantía, presente: mortalidad, lesiones físicas, sintomatología patológica, vicios ocultos (biológicos o genéticos), caducidad, deterioro de empaque, o cualquier falla que impida su uso adecuado.
- En caso de detectar enfermedades de incubación lenta, malformaciones genéticas o deficiencias en la calidad de los insumos veterinarios y abonos que afecten los rendimientos esperados, el contratista se obliga a efectuar la sustitución en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas en territorio, contadas a partir de la notificación formal por parte del Administrador del Contrato.

17. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes (semovientes e insumos agropecuarios) podrá realizarse de forma total o parcial, según lo planifique y coordine el Administrador del Contrato con el contratista adjudicado. La recepción física se efectuará en las instalaciones del Centro Parroquial de Bulán o en los puntos estratégicos determinados por la entidad, siendo el punto de referencia logístico base el edificio del GAD Parroquial de Bulán (Km 7, vía Paute-Azogues). En cualquier escenario, el contratista garantiza que la descarga y manipulación de los animales y bienes se realice en condiciones óptimas, salvaguardando en todo momento la bioseguridad y el bienestar animal.



GAD Parroquial de

Bulán

18. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una vigencia de 60 días plazo.

19. ADMINISTRACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Bulán, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

20. ANEXOS

Informe de Necesidad de Contratación

Bulán, 13 de julio de 2026

REALIZADO POR:	AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO LEON DELGADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Ing. Luis Fernando León D.	Sr. Jhony Orellana Orellana
TÉCNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN